



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 29 DE ENERO DE 2014**

**ASISTENTES:**

EXCMO. SR. ALCALDE.  
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.  
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.  
D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup>. SAAVEDRA REVENGA.  
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.  
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.  
D. JESÚS ÁNGEL NICOLÁS RUIZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 22 de enero de 2013 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

### 2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2014 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO).-

#### Documentación que integra el expediente:

- ✚ Propuesta de la Unidad Gestora (Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad), de aprobación del Expediente de Transferencia de Crédito 1/2014 (con 15 subapartados), destinada a dotar de crédito suficiente a las partidas prorrogadas para la cobertura del gasto previsto.
- ✚ Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento / minoración y su importe.
- ✚ El importe del Expediente (1.615.771,48 euros).
- ✚ Documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones que se proponen minorar.
- ✚ Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 27 de enero de 2014.
- ✚ Informe de Intervención de fecha 28 de enero de 2014.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito Número 1/2014 bajo la Modalidad de Transferencia de Crédito (distintas secciones presupuestarias), por importe de 1.615.771,48 euros, según anexo multi-aplicación adjunto y el siguiente resumen:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## Resumen por Capítulos:

Estado de gastos			
Capítulo	Descripción	Minoración	Aumento
1	Gastos de personal	--	18.941,84€
2	Bienes corrientes y servicios	975.451,03€	892.164,12€
3	Gastos financieros	515.000,00€	--
4	Transferencias corrientes	125.320,45€	189.665,52€
9	Pasivo financiero	--	515.000,00€
<b>Totales</b>		<b>1.615.771,48€</b>	<b>1.615.771,48€</b>

### **3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE TOLEDO, EN RELACIÓN CON RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.-**

Por la Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo, se informa lo siguiente:

El 13 de enero de 2014 se ha recibido en la Secretaría de este Tribunal Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo con fecha de 14 de noviembre de 2013, recaída en el expediente 28/2011, en materia de recargo ejecutivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los ejercicios 2009 a 2011, en la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A. y se declara ajustada a Derecho la resolución recurrida, al entender que "(.../...) la solicitud de fraccionamiento se habría realizado fuera del periodo voluntario".

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.**

### **4º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS OO.AA.".-**

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja sobre el porcentaje máximo de retribución por Compañía Aseguradora.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (2) años, posibilidad de prórroga por UNO (1) más; tres (3) en total incluido el periodo de prórroga.

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de Gasto en fase "A", conceptualizado como Orden de inicio de expediente.
- Informe justificativo de la contratación propuesta incluido en Pliego "Tipo".
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 13 de enero de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 143).

Vista la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, e inicio de expediente mediante procedimiento negociado con publicidad relativo a la contratación de la prestación de servicios de **“MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”**.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

#### 5º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DERIVADA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DEL CENTRO DE MAYORES DE STA. M<sup>a</sup>. DE BENQUERENCIA Y MODIFICADO”.-

**DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y REAJUSTE DE GARANTÍA DEPOSITADOS POR LA EMPRESA “DISEÑO Y ARQUITECTURA CCM, S.L.”, POR IMPORTES DE 1.960,39 Y 584,20.- EUROS, RESPECTIVAMENTE.-** La Empresa “DISEÑO Y ARQUITECTURA CCM, S.L.” fue adjudicataria del contrato de “Obras de Impermeabilización de Cubiertas del Centro de Mayores de Santa María de Benquerencia y su Proyecto Modificado” (Expte. MAYOR Obras 30/09), depositando al efecto la garantía y el Reajuste de garantía referenciados en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de las obras de TRES (3) AÑOS, a la vista del Acta de Recepción de las mismas de fecha 16 de septiembre de 2010, y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según se señala en los informes favorables emitidos por el Arquitecto Municipal de fechas 2 y 10 de octubre de 2013, en el que pone de manifiesto que aun cuando la lámina de la cubierta tiene un plazo de garantía de diez años, la responsabilidad, en su caso, no recaería sobre el contratista, sino sobre el fabricante del producto.

Existen informes de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de octubre de 2013, acreditativos del depósito de la citada garantía y Reajuste de ésta.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva así como del Reajuste, depositados por la Empresa “DISEÑO Y ARQUITECTURA CCM, S.L.”, por importes de MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.960,39.- €) y de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (584,20.-€), respectivamente.**

#### **6º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-**

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

6.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Lourdes Herráez Cáceres** (Expte. 211/13) para adaptar local para actividad destinada a “minichef” (taller de cocina para niños) en el Centro Comercial Buenavista–Local 36, conforme al proyecto de adaptación fechado en octubre de 2013 y las documentaciones técnicas aportadas en fechas 2 y 20 de enero de 2014; quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 24 de enero de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Declaración censal de Actividades Económicas.
  - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por los Servicios Periféricos de Sanidad del Ente Autonómico ó Declaración Responsable presentada ante dicho Organismo.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **250.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **6.250,07.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la empresa **“COORDINACIÓN TÉCNICA DE OBRAS, S.L.” (Expte. 196/13)** para instalar protección contra incendios en el edificio de la Audiencia Provincial sito en la Plaza del Ayuntamiento, conforme al proyecto técnico fechado en octubre de 2013 y con sujeción al siguiente condicionante:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.384,68.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **34.617,04.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6.3) **PRIMERO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a D. Francisco Camino Huerga (Expte. 318/10) para rehabilitar edificio en la Calle Santo Tomé núm. 21, conforme a la documentación gráfica aportada al efecto fechada en julio y octubre de 2013; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de la licencia (Resolución JGCT de 11.07.2012).

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.340,73.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material (correspondiente al incremento experimentado en el presupuesto inicial como consecuencia de la presente modificación) y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **58.518,18.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

**TERCERO:** Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 50% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de diciembre de 2010, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo; obteniéndose en consecuencia una cuota resultante, una vez aplicada la bonificación del 50%, de **1.170,37.- €**.

6.4) **Autorizar** la modificación del proyecto técnico conforme al que fue otorgada licencia de obras al CONSORCIO DE TOLEDO (Expte. 360/10) para construir dos viviendas en la calle Carretas núm. 15 y 17, conforme a los proyectos modificados presentados al efecto visados los días 14 de noviembre y 2 de diciembre de 2013, respectivamente; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de la licencia (Resolución JGCT. 22.06.11).

6.5) En relación con la solicitud de renovación de licencia de obra mayor en Rinconada San Justo (Expte. 219/11), la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe basado en los siguientes antecedentes:

I.- Solicitud de licencia de obra mayor formulada con fecha 1 de agosto de 2011 por D. Lorenzo y D. Rafael García Techada para rehabilitar edificio de viviendas en la Rinconada de San Justo.

II- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2012 autorizando la licencia de obras.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Dicha licencia fue notificada en fecha 14 de junio de 2012, por lo que su plazo de vigencia venció el día 14 de septiembre de 2013; transcurridos quince meses.

III.- Solicitud de fecha 12 de diciembre de 2013 formulada por los promotores para **renovación** de la misma.

IV.- Informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 23 de diciembre de 2013.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).

En este sentido el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.

Abundando en lo anterior, el apartado tercero del artículo ya referido indica lo siguiente: “El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.

**SEGUNDO.-** La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo décimo el supuesto de renovación de las licencias, por otros periodos iguales, estableciendo al efecto que en estos casos el interesado deberá abonar el cien por cien de las tasas correspondientes a la obras que falten por ejecutar, según presupuesto actualizado.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, habiéndose aportado certificación expedida por técnico competente señalando que el grado de ejecución de las obras alcanza un 46% respecto del total, y toda vez que la solicitud ha sido presentada en el plazo previsto en la Ordenanza; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- ✚ Autorizar la **renovación** de la licencia de obras concedida a D. Lorenzo y D. Rafael García Techada para rehabilitar edificio para 8 viviendas y 2 oficinas en la Rinconada de San Justo, quedando la presente renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia de obras.

## 7º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio de 92 viviendas de protección oficial, 94 garajes y 92 trasteros; formulada por VITRA CASTILLA LA MANCHA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA LA MANCHA, en C/ Río Guadalmena nº 13 al 19 c/v C/ Río Azuer, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2011, concedió licencia de obras a VITRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA LA MANCHA (Expte. 26/11) para la ejecución de obras y en el emplazamiento señalados en el encabezamiento, conforme al proyecto básico visado el 3 de enero de 2011.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2011, llevó a efecto la aprobación del proyecto de ejecución visado el 10 de mayo de 2011 y Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado el 8 de febrero de 2011; referentes ambos a las obras citadas con anterioridad.

Por último, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2014, se autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue otorgada la referida licencia de obras, según la Diligencia en expediente de Calificación Provisional emitida por los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento fechada el 13 de marzo de 2013 y planos finales visados el 26 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de noviembre de 2013, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de la misma y visado por el Colegio Oficial correspondiente; documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la Oficina Municipal del Catastro; certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 401/03, de 4 de abril (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras); copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 28 de enero de 2014, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 13 de enero de 2014, señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la realización de las obras.

**CUARTO.-** En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de Primera Utilización a **VITRA CASTILLA LA MANCHA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA LA MANCHA** para **edificio de 92 viviendas de protección oficial, 94 garajes y 92 trasteros**, en **C/ Río Guadalmena nº 13 al 19 c/v C/ Río Azuer**, de esta Ciudad, supeditándose la misma al cumplimiento del siguiente condicionante:

- Deberán desmontarse las acometidas de agua y luz de obra.

**SEGUNDO.-** El funcionamiento del garaje-aparcamiento perteneciente al presente complejo edificatorio deberá ajustarse a las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada en 14 de febrero de 2013, cuya supervisión será realizada por los Servicios Técnicos Municipales, expidiéndose en su caso certificado de conformidad por este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Elevar a definitiva la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, practicada en su día por los Servicios Económicos Municipales.

#### **8º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-**

En relación con el expediente incoado en este Ayuntamiento a instancia de la mercantil **EUROPA ZOCODOVER, S.L.**, de solicitud de licencia municipal para la instalación de **rótulo (en letras corpóreas)**, en **C/ Armas nº 7 –Fachada de Hotel-**, de esta Ciudad; se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de enero del corriente, en el que -entre otros extremos- se hace constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias dentro del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.
- Según la documentación presentada, de acuerdo con el fotomontaje aportado, se considera que se puede acceder a la colocación del rótulo, en letras corpóreas cuyo tamaño máximo de cada una de las letras no podrá tener un tamaño superior a 30 cm, tanto en anchura como en altura.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ Conceder licencia a la mercantil **EUROPA ZOCODOVER, S.L.** para la instalación de **rótulo (en letras corpóreas)**, en C/ Armas nº 7 -Fachada de Hotel- de esta Ciudad, con arreglo a la propuesta formulada y de conformidad con la normativa que se contiene en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

#### 9º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS EJERCICIO 2014”.-

Documentación, entre otra, obrante en el expediente:

- **ÚLTIMO ANTECEDENTE:** Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 8 de enero de 2014, cuya parte dispositiva dice:
  - **“Clasificar** a las empresas presentadas en el siguiente orden de puntuación:
    - **CASA ÁLVAREZ, S.A.: Obtiene 90,60 puntos.**
    - **DIELECTRO MANCHEGO, S.A.: Obtiene 81,32 puntos.**
  - **Requerir** a la empresa “CASA ÁLVAREZ, S.A.” para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:
    - a) **Ingreso de la cantidad de 6.150.- euros en concepto de garantía definitiva.**
    - b) **Ingreso de la cantidad de 138,74.- euros en concepto de liquidación provisional por gastos de publicación en el B.O.P. de Toledo.”**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta del cumplimiento por parte de la empresa “CASA ÁLVAREZ, S.A.” de los extremos requeridos, la Unidad Gestora de Obras e Infraestructuras –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área-formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a favor de la misma. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 140.

**Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el suministro objeto del presente contrato en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** CASA ÁLVAREZ, S.A.
- **Importe de adjudicación:** Hasta el importe máximo de 123.000.- euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:
  - Materiales incluidos en lista: 8,5% de baja (única) sobre los precios que figuran en dicha lista.
  - Materiales **no** incluidos en lista: 22,85% de baja (única) sobre tarifa de precios venta al público.
- **Plazo de duración del contrato:** Hasta el 31 de diciembre de 2014.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

**10º.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DURANTE EL CURSO 2013/2014.-**

**UNIDAD GESTORA:** Cultura.

**IMPORTE:** 4.863,00.- €.

**DURACIÓN:** Curso 2013/2014.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de gasto en fase “A”.
- Documento sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Bases de la convocatoria para la concesión de becas para el curso 2013/2014.
- Informe-Propuesta indicativo del programa formativo y gastos propuestos.
- **Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 28 de enero de 2014, en relación con el requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio sobre la competencia municipal para la concesión de becas por la Escuela Municipal de Idiomas, en función de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la vigente Ley de**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Bases del Régimen Local; en el que concluye que no existe inconveniente legal en la tramitación de las becas propuesta.**

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal, bajo la referencia nº 58, con observaciones en el siguiente sentido: **Debe incluirse la convocatoria de que se trata en la página web del Ayuntamiento de Toledo a efectos de garantizar su publicidad entre los interesados.**

Examinada la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe máximo de **4.863,00.- €.**

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases de la convocatoria de Becas de la Escuela Municipal de Idiomas para el curso 2013/2014, para alumnos matriculados en la misma tanto en inglés como en francés.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en cuanto a la publicidad de la presente convocatoria.

**11º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

**11º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que a continuación se detallan:

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA,  
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

**11º Bis.1) INICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN ORDEN AL DESALOJO DE VIVIENDA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN C/ BENEFICENCIA Nº 2.-**

En relación con el asunto a que se hace mención en el epígrafe, la Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación emite informe, que tiene el carácter de preceptivo, en cumplimiento del artículo 54.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al objeto de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los derechos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo:

**H E C H O S**

**1º.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 20 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del P.A.U. de la UA-54. En ejecución de la citada Unidad Urbanística, se tramita por la EMV de Toledo, S.A. el expediente para construcción de viviendas de protección pública y trasteros prevista, que incluye en su ámbito la C/ Beneficencia nº 2 donde se encuentra ubicada la vivienda municipal objeto de desalojo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2º.- Existe constancia en el expediente de fallecimiento de D<sup>a</sup>. Encarnación Sánchez Cogolludo (07.01.2010), a cuyo nombre se efectuó subrogación del contrato de inquilinato de la vivienda municipal indicada tras el fallecimiento de su esposo.

3º.- Con fecha 9 de julio de 2013, el Intendente Jefe de la Policía Local informa que la vivienda se encuentra ocupada por M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Sánchez (DNI 03.7\*\*.\*\*\*-\*) y Encarnación Sánchez Sánchez (DNI. 03.7\*\*.\*\*\*-\*), hijas de la titular del contrato; y Encarnación Sánchez Sánchez (DNI 03.9\*\*.\*\*\*-\*), Juan Pedro Sánchez Sánchez (DNI 03.8\*\*.\*\*\*-\*), Juan Carlos López Terradas Sánchez (DNI 03.9\*\*.\*\*\*-\*) y Julián Sánchez Sánchez (DNI 03.9\*\*.\*\*\*-\*); nietos de la titular del contrato.

4º.- No existe título de ocupación a favor de los ocupantes del inmueble ni derecho a su obtención.

5º.- La vivienda en cuestión se encuentra calificada como bien patrimonial en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

6º.- Dictamen de la Ponencia Técnica de Patrimonio celebrada en 22.11.2013.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es una obligación legal para las Corporaciones Locales ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, según se ordena por el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo.-** Según el artículo 127.1.j) del citado texto legal en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

**Tercero.-** El art. 27.2.c) de la citada Ley de Arrendamientos Urbanos, establece que podrá resolverse de pleno derecho el contrato en el caso de subarriendo o cesión inconsentidas.

En el presente caso no procede la subrogación por no darse los supuestos legales previstos al efecto en la citada normativa. En consecuencia procede ordenar el desalojo del inmueble.

**Cuarto.-** La procedencia del ejercicio de la acción judicial se apoya en los artículos 44.1.c) y 70.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por los que se atribuye al Ayuntamiento la potestad de recuperación de oficio de sus bienes patrimoniales.

**Quinto.-** Las acciones judiciales procede dirigirlas contra los ocupantes ilegales de la misma.

**Sexto.-** El conocimiento de la acción para exigir el desalojo corresponde a la jurisdicción civil, ya que no se trata en este supuesto de ejercicio de la potestad administrativa de desahucio, por no encontrarnos en ninguno de los supuestos establecidos en el Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Séptimo.-** El procedimiento que ha de seguirse en los asuntos relativos a arrendamientos es según el artículo 249.1.6º de la Ley de Enjuiciamiento Civil el juicio ordinario. No obstante, cuando se trata de expiración del plazo fijado contractualmente con la finalidad de recuperar la posesión de la finca, el asunto se decidirá en juicio verbal.

**En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

**1º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles a los ocupantes mayores de edad indicados en el informe de la Policía Local que se enumeran en el apartado 3º de los hechos del presente informe, para el desalojo de la vivienda municipal de la C/ Beneficencia nº 2.**

**2º.- Darles trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles, a fin de que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno.**

**3º.- Iniciar la acción judicial que corresponda ante la jurisdicción civil, para el caso de que no desalojen voluntariamente.**

#### **11º Bis.2) RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR “HILED SOLUCIONES LUNIMARIAS DE ALTO RENDIMIENTO, S.A.”.-**

Visto el Recurso interpuesto por la Empresa HILED SA, así como el informe emitido por la Secretaría General, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda:

**PRIMERO.-** Confirmar que el Recurso resulta interpuesto por persona jurídica legitimada en plazo.

**SEGUNDO.-** Que del recurso formulado se acuerda dar traslado a:

- A la Unidad Gestora del expediente para elaboración del informe preceptivo señalado en el art. 46.2 del citado TRLCSP.
- Al interesado, concediendo un plazo de 3 días hábiles al objeto de subsanación de la documentación exigida por lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP.

**TERCERO.-** El documento presentado carece de los documentos exigidos por lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCAP, resultando los siguientes:

a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.

b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.

c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

d) El documento o documentos en que funde su derecho.

e) El justificante de haber dado cumplimiento a lo establecido en el apartado 1 de este artículo. Sin este justificante no se dará curso al escrito de interposición, aunque su omisión podrá subsanarse de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

En consecuencia, debe otorgarse al efecto un plazo de 3 días hábiles para subsanación de los defectos observados, con advertencia de que para el caso de no subsanación se le tendrá por desistido de su petición, en los términos del art. 44.5 del TRLCSP citado.

**CUARTO.-** No procede la suspensión de la tramitación del expediente, puesto que el acto recurrido no es el de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 45 del TRLCSP.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

#### 11º Bis.3) APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUSICALES DURANTE EL AÑO 2014 (3).-

#### 11º Bis.3-1) CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “AMIGOS DE LA MÚSICA”.-

**UNIDAD GESTORA:** Cultura.

**IMPORTE:** 127.526,40.-€.

**DURACION:** 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta justificativa del convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase “AD”.
- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Proyecto de Convenio, que contempla las obligaciones de ambas partes. Corresponde al Ayuntamiento colaborar con la actividad a través de la aportación de la cantidad epigrafiada, obteniendo como contrapartida la participación de la banda de música en desfiles, cabalgatas, actos oficiales municipales y demás actividades en las que sea requerido por la Concejalía de Cultura. Asimismo el Ayuntamiento pondrá a disposición de la banda de música un local adecuado para la realización de ensayos, en régimen de precario, siempre que los compromisos municipales lo permitan.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe jurídico favorable (con observaciones relativas a la incorporación al expediente de documento justificativo de la personalidad jurídica de la entidad firmante) emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 24 de enero del año en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 94.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de que se trata.

**SEGUNDO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**11º Bis.3-2) CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “UNIÓN MUSICAL BENQUERENCIA”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Cultura.

**IMPORTE:** 56.112,00 €.-

**DURACION:** 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta justificativa del convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase AD.
- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Proyecto de Convenio, que contempla las obligaciones de ambas partes. Corresponde al Ayuntamiento colaborar con la actividad a través de la aportación de la cantidad epigrafiada, obteniendo como contrapartida la participación en 23 actuaciones de la banda de música en desfiles, cabalgatas, actos oficiales municipales y demás actividades en las que así sea requerido por la Concejalía de Cultura. Asimismo, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la banda de música un local adecuado para la realización de ensayos, en régimen de precario, siempre que los compromisos municipales lo permitan.
- Informe jurídico favorable (con observaciones relativas a la incorporación al expediente de documento justificativo de la personalidad jurídica de la entidad firmante) emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 24 de enero del año en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 93.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de que se trata.

**SEGUNDO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**11º Bis.3-3) CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN “BANDA JOVEN DIEGO ORTIZ”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Cultura.

**IMPORTE:** 20.004,00 €.-

**DURACION:** 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta justificativa del convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase “AD”.
- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Proyecto de Convenio:
  - Objeto del convenio: Organización conjunta de 15 actuaciones con la Banda de Música para la ejecución de desfiles, cabalgatas, actos oficiales municipales y otros eventos organizados por entidades culturales, sociales y religiosas o eventos de carácter cultural y social, para lo cual el Ayuntamiento precisa la colaboración de la citada Asociación musical.
  - Obligaciones de las partes: corresponde al Ayuntamiento aportar 20.004,00-€ como contraprestación de las obligaciones que asume la entidad con la que se concierta el presente convenio. Por su parte, la Asociación realizará las 15 actuaciones objeto del convenio con la Banda de Música.
- Informe jurídico favorable (con observaciones relativas a la incorporación al expediente de documento justificativo de la personalidad jurídica de la entidad firmante) emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 24 de enero del año en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 92.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de que se trata.

**SEGUNDO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

#### **12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---